

principio á su Admin. ^{on} el día primero de Enero
del año proximo que viene, supuesto que en el pre-
sente ni en los anteriores ha corrido á cargo este
ásumpto á la Real Justicia, quien dexam.^{te}
há remittido las Cuentas y sus Productos anual-
mente á la Subdelegacion General, sin Inter-
venion desta Ciudad, en cuya Admin. ^{on} no deven In-
cluirse las Condennaciones de Montes y Plantas
por estas estas supettas directamente á la Intend.^a
de Marina del Departam.^{to} de Casta yena donde se
dirigen derechamente como pertenecientes al fisco
á la Guerra en virtud de Real Cedula de ocho de
Julio proximo, referbando al S. ^{on} Consejo el nombra-
miento de Depositario, en conformidad de la misma
orden de diez y nueve de Nov.^{re} de setenta y tres, notuan-
do á ocho de ^{on} Intend.^{te} esta Resolucion p.^a su Intelig.^a

En este estado salió de este Ayuntamiento el S. ^{on} D. Pedro Pe-
rez de Mesa, y se puso su voto al S. ^{on} D. Juan Leon de

Reduccion de Re-
ligiosos de Merca.^{os}
Cabrados:

En este Ayuntamiento se ha visto la Real Ce-
dula del Sr. Mag.^d y señores del Consejo de comprehen-
de las Actas de Reduccion de Religiosos del Real y
Militar orden de Mercenarios Cabrados de estos
Reynos, que vista oyda y entendida por esta Ciudad
dijo la obediencia y obediencia con el respeto debido y acor-
do se guarde Cumpla y Esecute segun y como por
ella se previene y manda la que se ponga en este
Libro Capitulax

Rogambas.

En este Ayuntamiento se ha visto una Carta
escrita desta Ciudad por el señor Don

